



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, 28 de agosto de 2024 Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y promulgación el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN ESPECIE Y EN DINERO EN EL MARCO DEL PROYECTO APORTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”***. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 27 de agosto de 2024 y en segundo debate el día 28 de agosto de 2024.

RACHID FARID NADER ORFALE
Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 28 de agosto de 2024. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. **626 de 2024**, ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN ESPECIE Y EN DINERO EN EL MARCO DEL PROYECTO APORTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”***. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate el día 27 de agosto de 2024 y en segundo debate el día 28 de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 626 de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN ESPECIE Y EN DINERO EN EL MARCO DEL PROYECTO APORTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el literal c) del artículo 7º del Código de Régimen Departamental, Decreto 1077 de 2015, Ley 2200 de 2022 y los artículos 2º y 4º de la Ley 1537 de 2012.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, durante el periodo de gobierno, para la asignación hasta diez mil subsidios familiares de vivienda hasta por un valor de doce (12) salarios mínimos en la zona urbana, subsidios familiares de vivienda y en los casos de vivienda en áreas rurales, de dieciocho (18) SMMLV, hasta veintidós (22) SMMLV en mejoramiento de vivienda a aquellos hogares que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el Decreto 1077 de 2015, el cual será otorgado por una sola vez al hogar beneficiario para el mejoramiento de vivienda.

PARÁGRAFO: La administración departamental, deberá dar cumplimiento a los requisitos y condiciones de acceso al subsidio familiar de vivienda, lo mismo que para suscribir con las entidades públicas competentes los contratos y/o convenios necesarios para tales efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para celebrar todos los contratos y/o convenios necesarios para la asignación y entrega de dichos subsidios del programa de mejoramiento de vivienda durante la vigencia del proyecto o hasta finalizar el periodo de gobierno.

ARTÍCULO TERCERO: Los subsidios se podrán otorgar con cargo a los recursos del presupuesto departamental que se encuentren disponibles y que se apropien en cada vigencia para este fin.

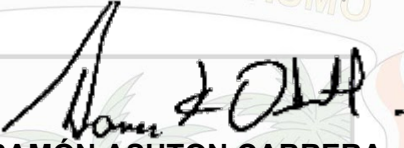
ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

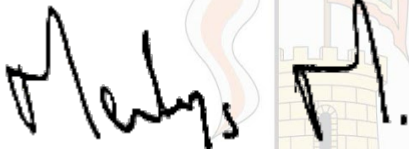
ORDENANZA No. 626 de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN ESPECIE Y EN DINERO EN EL MARCO DEL PROYECTO APORTES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 28 días del mes de agosto de 2024.


DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
PRESIDENTE


MERLY MIRANDA BENAVIDES
PRIMER VICEPRESIDENTE


ALFREDO VARELA DE LA ROSA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Agosto	27	de	2024
Segundo Debate:	Agosto	28	de	2024


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL